



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. **00207** Del **24 ENE 2020**

Por la cual se prorroga la Resolución No. 00316 del 24 de enero de 2018 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia.", modificada por la Resolución No. 00206 del 23 de enero de 2019.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*"

Por la cual se prorroga la Resolución No. 00316 del 24 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 00206 del 23 de enero de 2019 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Resolución No. 00316 del 24 de enero de 2018, se autorizó restringir el paso a los vehículos tipo tracto camión o superiores, en el sentido de transitar con paso uno a uno sobre el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el Río Zulia en la vía Cúcuta – El Zulia, a partir del 24 de enero de 2018 y por el término de doce meses.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 00316 del 24 de enero de 2018, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar restringir el paso a de los vehículos tipo tracto camión o superiores, en el sentido de transitar con paso uno a uno sobre el puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el Río Zulia en la Vía Cúcuta – El Zulia, a partir de la fecha y por el término de doce meses.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución será responsabilizas de la CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A"

Que mediante Resolución No. 00206 del 23 de enero de 2019, se modificó y prorrogó la Resolución No. 00316 del 24 de enero de 2018, en el sentido de restringir el paso a todo tipo de vehículo de carga y buses, para el tránsito con paso uno a uno sobre el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en el Río Zulia en la vía Cúcuta – El Zulia, código 7009, hasta el 24 de enero de 2020.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 00206 del 23 de enero de 2019, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y prorrogar la Resolución No. 00316 del 24 de enero de 2018, el cual para todos sus efectos quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar restringir el paso a todo tipo de vehículo de carga y buses, en el sentido que dichos vehículos deben transitar con paso uno a uno sobre el puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el Río Zulia en la vía Cúcuta – El Zulia, código 7009, hasta el 24 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución será responsabilizas de la CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A"

Que mediante comunicado con radicado ANI No. 2020-409-006034-2 del 22 de enero de 2020, la CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A., solicita la prórroga de la Resolución No. 00206 del 23 de enero de 2019 por tres meses más, teniendo en cuenta que las condiciones de la estructura en el último año se han mantenido igual y dado que la condición de prevención sobre esta estructura se mantiene en el sentido de evitar la circulación simultanea de vehículos de carga, buses y volquetas.

Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2020-409-006235-2 del 22 de enero de 2020, el CONSORCIO VELNEC – GNG, en su calidad de interventoría, informa que avala la solicitud y señala que inicialmente debe hacerse por el término establecido por la CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A sin perjuicio de que deba solicitarse una nueva prórroga, si al cabo de los tres meses no se ha hecho la reversión del Tramo 2.

Por la cual se prorroga la Resolución No. 00316 del 24 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 00206 del 23 de enero de 2019 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia.

Que mediante comunicado ANI No. 2020-306-001607-1 del 22 de enero de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, avala la solicitud realizada por la CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A, y solicita al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INIVAS adelantar los trámites para la obtención de la prórroga de la Resolución No. 00206 por el termino de tres (3) meses para la toma de medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el Río Zulia, Carretera Cúcuta – EL Zulia.

Que mediante **Memorando No. SEI 3500 del 24 de enero de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de la prórroga de la Resolución antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Resolución No. 00316 del 24 de enero de 2018, modificada y prorrogada por la Resolución No. 00206 del 23 de enero de 2019, hasta el 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos. 00316 del 24 de enero de 2018 y 00206 del 23 de enero de 2019, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS Santander y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 24 ENE 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Alvarez Avendaño
Revisó: Sebastian Velez Trespalacios
Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutierrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E)
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada DT